

Resolución Directoral

N°127-2024-GRA/GRS/GR-HCM-D

VISTO. – (i) EI MEMORANDUM N° 318-2024-GRA/GRS/HCM-D emitido por el Dr. Yohhny Fredy Charca Rodríguez director ejecutivo del Hospital Central de Majes; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su Artículo 72° Numeral 72.2 este señala *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;*

Que, el Artículo 74°, del capítulo VII de las Asignaciones de Funciones y Desplazamiento previsto en el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, señala que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados.

Que, mediante el Memorándum N° 318-2024-GRA/GRS/HCM-D emitido por director ejecutivo del Hospital Central de Majes, quien dispone que en adición a sus funciones se le encarga la secretaria técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) del Hospital Central de Majes “Ing. Angel Gabriel Chura Gallegos”, en tanto se dispone la emisión del acto resolutivo pertinente a partir del 21 de mayo del 2024 como Encargada de la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) a la Abog. Lisbeth Erika Lovon Mallo.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8°, apartado 8.1), de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC, Sobre el régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que (...) “La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un secretario técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El secretario técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta.”

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92°, de ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, señala que (...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes.

Que, de acuerdo al fundamento 2.6) del Informe Técnico N° 1485-2027-SERVIR/GPGSC, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) señala que (...) “un elemento característico de la naturaleza de las funciones asignadas al secretario técnico implica la realización de funciones esenciales y propias de la administración pública que coadyuvan al desarrollo de las potestad administrativa del estado, lo cual implica



necesariamente una vinculación directa con la entidad para controlar la actuación del secretario técnico y determinas, de ser el caso, la responsabilidades administrativa disciplinaria del mismo.

Asimismo, en el fundamento 2.7) del precitado informe se señala que (...) "El personal que desempeña como secretario técnico (ya sea como servidor civil dela entidad que desempeñe cargo de manera específica o en condición a sus funciones, o como servidor contratado específicamente para ejercer dicha funcione) debe encontrarse vinculado bajo un régimen laboral, como por ejemplo, el régimen del decreto legislativo N° 276,728 o 1057, el mismo que es designado mediante resolución del titular de la Entidad".

Por lo que, en merito a los considerandos de la presente resolución y de conformidad con la normatividad vigente y lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 348-AREQUIPA, y en uso de sus funciones del Órgano de Dirección dispuesto en el Artículo 12° Literal e) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; conforme las atribuciones conferidas en la Resolución Gerencial General Regional N° 176-2024- GRA-GGR, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha a la Abog. LISBETH ERIKA LOVON MALLCO con C.A.A. N° 15109 como **SECRETARIA TECNICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)**, de la Unidad Ejecutora 409-1657 Hospital Central de Majes del Pliego Presupuestal 493 del Gobierno Regional de Arequipa. Ello conforme lo sustentado en la parte considerativa del presente.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° N°055-2023-GRA/GRS/GR-HCM-D y toda aquella disposición que contraviene la presente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Administración y demás áreas que correspondan el cumplimiento de los dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente disposición al interesado, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 20 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO QUINTA. - ENCARGAR a la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática para que efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Hospital.

Firmado en la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora Hospital Central de Majes, con fecha 21 de mayo del 2024

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MAYM/JAA/EDAT/rmh
C.C Archivo